



INSTITUTO MICHOACANO DE TRANSPARENCIA,
ACCESO A LA INFORMACIÓN Y PROTECCIÓN DE
DATOS PERSONALES



IMAIP/CONVOCATORIA/SESIÓN EXTRAORDINARIA/03

Morelia, Michoacán, doce de febrero de dos mil diecinueve

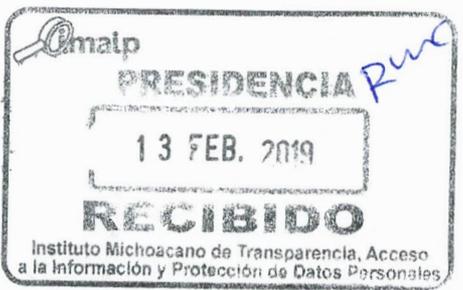


INSTITUTO MICHOACANO DE
TRANSPARENCIA, ACCESO A LA
INFORMACIÓN Y PROTECCIÓN
DE DATOS PERSONALES

Dra. Reyna Lizbeth Ortega Silva
Comisionada del Instituto Michoacano de Transparencia,
Acceso a la Información y Protección de Datos Personales
Presente.

Por instrucción de la Maestra Areli Yamilet Navarrete Naranjo, Comisionada Presidenta, con fundamento en los artículos 107, 108, y 119 fracciones I, II, y IV, de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Michoacán de Ocampo; 8, fracción I, del Reglamento Interior, así como en los artículos 4, 7, fracciones I y II, y 10, fracción II, del Reglamento de Sesiones, ambos del Instituto Michoacano de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, se le convoca a **Sesión Extraordinaria** del Pleno del Instituto Michoacano de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, que se celebrará el día **trece de febrero del año en curso**, a las **11:00 horas**, en la sede del mismo.

Lic. Cinthia Hernandez Gallegos
Secretaria General del IMAIP



C.c.p. Mtra. Areli Yamilet Navarrete Naranjo, Comisionada Presidenta. Para su conocimiento.
Archivo



INSTITUTO MICHOACANO DE TRANSPARENCIA,
ACCESO A LA INFORMACIÓN Y PROTECCIÓN DE
DATOS PERSONALES



SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL INSTITUTO MICHOACANO DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES

TERCERA SESIÓN EXTRAORDINARIA

FECHA: 13 de febrero de 2019.

HORA: 11:00 horas.

LUGAR: Salón del Pleno del Instituto.

ORDEN DEL DÍA

1. Lista de asistentes;
2. Declaración del quórum legal para realizar la sesión;
3. Instalación de la sesión;
4. Lectura y, en su caso, aprobación del orden del día;
5. Vista del oficio IMAIP-CJ/382/2019 firmado por el Coordinador Jurídico del Instituto Michoacano de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, mediante el cual, hace del conocimiento del Pleno del IMAIP, la resolución dictada dentro del Juicio de Amparo número VI-408/2018-2, promovido en contra de este Instituto y diversas autoridades;
6. Análisis, discusión y en su caso, aprobación de la resolución del siguiente expediente de recurso de revisión:
 - 6.1. **IMAIP/REVISIÓN/546/2018**, en contra del **AYUNTAMIENTO DE AGUILILLA**, Ponente Dra. Reyna Lizbeth Ortega Silva; y,
7. Análisis, discusión y en su caso, aprobación para que el expediente de recurso de revisión **IMAIP/REVISIÓN/448/2017**, retornado a la Ponencia de la Dra. Reyna Lizbeth Ortega Silva, sea remitido a la Coordinación Jurídica para su análisis correspondiente

Lic. Cinthia Hernández Gallegos
Secretaria General del IMAIP

INSTITUTO MICHOACANO DE
TRANSPARENCIA, ACCESO A LA
INFORMACIÓN Y PROTECCIÓN
DE DATOS PERSONALES
SECRETARÍA
GENERAL



INSTITUTO MICHOACANO DE TRANSPARENCIA,
ACCESO A LA INFORMACIÓN Y PROTECCIÓN DE
DATOS PERSONALES

IMAIP-CJ/382/2019

Morelia, Michoacán, doce de febrero de dos mil diecinueve

LIC. CINTHIA HERNÁNDEZ GALLEGOS
SECRETARIA GENERAL DEL IMAIP
PRESENTE.-



Por este conducto me permito hacer de su conocimiento que dentro del Juicio de Amparo número VI-408/2018-2 promovido por José Chávez Ruiz en contra este Instituto y diversas autoridades, se dictó resolución concediéndole el amparo y protección de la Justicia de la Unión, para el efecto de:

*“Dar respuesta concreta y congruente a dicha petición formulada por el quejoso mediante escrito presentado el veintinueve de abril de dos mil dieciocho; respuesta que puede ser en el sentido desde informar los tramites que se están realizado, hasta una decisión definitiva del caso, y;
Notifique de manera personal al solicitante del amparo en el domicilio señalado para tal efecto.”.*

Se informa lo anterior, para que se dé vista al Pleno de este instituto y para los demás efectos legales correspondientes.

Sin otro particular por el momento, me despido, reiterándole la seguridad de mis consideraciones.



INSTITUTO MICHOACANO DE
TRANSPARENCIA, ACCESO A LA
INFORMACIÓN Y PROTECCIÓN DE
DATOS PERSONALES
COORDINACIÓN JURÍDICA

DR. RUBÉN HERRERA RODRÍGUEZ
COORDINADOR JURÍDICO DEL IMAIP



INSTITUTO MICHOACANO DE TRANSPARENCIA, Instituto Michoacano de Transparencia, Acceso
 ACCESO A LA INFORMACIÓN Y PROTECCIÓN DE la Información y Protección de Datos Personales
 DATOS PERSONALES



12:44 p.m.

IMAIP/CJ/S-C.P/383/2019

Morelia, Michoacán, 12 de febrero de 2019.

Lic. Cinthia Hernández Gallegos
Secretaria General del IMAIP
Presente.

Por medio del presente remito a Usted el siguiente recurso de revisión, con su respectivo proyecto de resolución para agregarlos a los que serán sometidos a análisis en la próxima sesión extraordinaria de Pleno del 13 de febrero de 2019:

Nº	EXPEDIENTES DE RECURSOS DE REVISIÓN	SUJETO OBLIGADO	PONENTE
1	IMAIP/REVISIÓN/546/2018	Ayuntamiento de Aguililla	RLOS

Se adjuntan el expediente antes citado con proyecto de resolución para su análisis, y en su caso, aprobación y firma.

Que tenga un excelente día.

Visto Bueno,
Dr. Rubén Herrera Rodríguez
 Coordinador Jurídico del IMAIP

Mtro. Rodrigo Mora Espinosa
 Sub-coordinador de Proyecto del IMAIP

C.c.p. Mtra. Areli Yamilet Navarrete Naranjo, Comisionada Presidenta.
 Dra. Reyna Lizbeth Ortega Silva, Comisionada.
 Archivo

IMAIP/CHG/S.G./ACTA/03 EXTRAORDINARIA/PLENO/13-02-19

TERCERA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL PLENO DEL INSTITUTO MICHOACANO DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES, CELEBRADA EL TRECE DE FEBRERO DE DOS MIL DIECINUEVE, EN MORELIA, MICHOACÁN.

Con fundamento en los artículos 107, 108, 118, fracción II y 119, fracción IV, de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Michoacán de Ocampo; 8, fracción I y 13, fracción II, del Reglamento Interior, así como en los artículos 4, 7, fracciones I, II y, 10, fracción II, del Reglamento de Sesiones, ambos del Instituto Michoacano de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, constituidos en el **Salón de Sesiones del Pleno del Instituto, con domicilio en avenida Camelinas número 571, colonia Félix Ireta, código postal 58070, previa convocatoria a petición de la Comisionada Presidenta para realizar esta sesión, siendo las once horas con cuarenta y siete minutos del día trece de febrero de dos mil diecinueve, la Licenciada Cinthia Hernández Gallegos, Secretaria General, a petición de la Maestra Areli Yamilet Navarrete Naranjo, Comisionada Presidenta quien preside la sesión conforme lo señala el artículo 118, fracción II, de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Michoacán de Ocampo, procedo a pasar la lista de asistencia ¿Se encuentra presente la Comisionada Presidenta Maestra Areli Yamilet Navarrete Naranjo? La Comisionada Presidenta (AYNN) manifiesta: Presente. La Secretaria General (CHG) pregunta: ¿Se encuentra presente la Comisionada Doctora Reyna Lizbeth Ortega Silva? La Comisionada (RLOS) manifiesta: Presente. La Secretaria General (CHG) manifiesta: Informo y hago constar que se encuentran los siguientes miembros del Pleno:**



HOACANO DE
A, ACCESO
Y PROTECCION
PERSONALES
TIAIP

[Handwritten scribble in blue ink]

[Handwritten signature in blue ink]

[Handwritten signature in blue ink]

1. Comisionada Presidenta Mtra. Areli Yamilet Navarrete Naranjo (AYNN); y,

2. Comisionada Dra. Reyna Lizbeth Ortega Silva (RLOS).

Le informo al Pleno que hay quórum legal para iniciar la sesión. La Comisionada Presidenta (AYNN) manifiesta: Muchas gracias Secretaria, a partir de este momento nos constituimos, presido y modero esta *Tercera Sesión Extraordinaria del Pleno del Instituto Michoacano de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales*; le solicito Secretaria continúe con el desahogo del orden del día, por favor. La Secretaria General (CHG) manifiesta: Con su permiso Comisionadas, se trata de la lectura y, en su caso, aprobación del orden del día, el cual es el siguiente:



1. Lista de asistentes;

2. Declaración del quórum legal para realizar la sesión;

3. Instalación de la sesión;

4. Lectura y, en su caso, aprobación del orden del día;

5. Vista del oficio IMAIP-CJ/382/2019 signado por el Coordinador Jurídico del Instituto Michoacano de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, mediante el cual, hace del conocimiento del Pleno del IMAIP, la resolución dictada dentro del Juicio de Amparo número VI-408/2018-2, promovido en contra de este Instituto y diversas autoridades;

6. Análisis, discusión y en su caso, aprobación de la resolución del siguiente expediente de recurso de revisión:

6.1. IMAIP/REVISIÓN/546/2018, en contra del AYUNTAMIENTO DE AGUILILLA, Ponente Dra. Reyna Lizbeth Ortega Silva; y,

7. Análisis, discusión y en su caso, aprobación para que el expediente de recurso de revisión IMAIP/REVISIÓN/448/2017, returnado a la Ponencia de la Dra. Reyna Lizbeth Ortega Silva, sea remitido a la Coordinación Jurídica para su análisis correspondiente.

Una vez dicho lo anterior, se somete a votación del Pleno la aprobación del orden del día, por lo que, si es de aprobarse se sirvan manifestarlo levantando su mano.

Ha sido aprobado por unanimidad.



**UNANIMIDAD/PLENO/
ACUERDO/01/13-02-19**

Se aprueba el siguiente orden del día:

1. Lista de asistentes;
2. Declaración del quórum legal para realizar la sesión;
3. Instalación de la sesión:
4. Lectura y, en su caso, aprobación del orden del día;
5. Vista del oficio IMAIP-CJ/382/2019 signado por el Coordinador Jurídico del Instituto Michoacano de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, mediante el cual, hace del conocimiento del Pleno del IMAIP, la

	<p>resolución dictada dentro del Juicio de Amparo número VI-408/2018-2, promovido en contra de este Instituto y diversas autoridades;</p> <p>6. Análisis, discusión y en su caso, aprobación de la resolución del siguiente expediente de recurso de revisión:</p> <p>6.1. IMAIP/REVISIÓN/546/2018, en contra del AYUNTAMIENTO DE AGUILILLA, Ponente Dra. Reyna Lizbeth Ortega Silva; y,</p> <p>7. Análisis, discusión y en su caso, aprobación para que el expediente de recurso de revisión IMAIP/REVISIÓN/448/2017, retornado a la Ponencia de la Dra. Reyna Lizbeth Ortega Silva, sea remitido a la Coordinación Jurídica para su análisis correspondiente.</p> <p>Publíquese en la página web de este Instituto.</p> <p>Cúmplase en sus términos.</p>
--	---

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
 SECRETARÍA DE JUSTICIA, ACCESO A LA JUSTICIA Y PROTECCIÓN DE DERECHOS
 SECRETARÍA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y PERSONAL

La Secretaria General (CHG) manifiesta: Le informo al Pleno que ha sido aprobado por unanimidad el orden del día. **La Comisionada Presidenta (AYNN) manifiesta:** Muchas gracias Secretaria, le solicito continúe con el desahogo del siguiente punto del orden del día, por favor. **La Secretaria General (CHG) manifiesta:** Con su permiso, los puntos **uno, dos, tres y cuatro** han sido desahogados, por lo tanto, procedo a pasar al punto número **cinco** del orden del día y se trata de la vista del

oficio IMAIP-CJ/382/2019 signado por el Coordinador Jurídico del Instituto Michoacano de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, mediante el cual, hace del conocimiento del Pleno del IMAIP, la resolución dictada dentro del Juicio de Amparo número VI-408/2018-2, promovido en contra de este Instituto y diversas autoridades. **La Comisionada Presidenta (AYNN) manifiesta:** Gracias Secretaria. Comisionada Ortega Silva, respecto de este punto del orden del día es de señalarse que, el día siete de mayo de dos mil dieciocho el quejoso presentó juicio de amparo contra este Órgano Garante y otras autoridades, el cual, por razón de turno le tocó conocer al Juzgado Segundo de Distrito en el Estado de Michoacán, correspondiéndole el número de expediente mesa VI-408/2018-2, seguidas las etapas procesales se dictó sentencia el día veintinueve de enero de dos mil diecinueve, la cual, fue notificada en la oficialía de partes de este Instituto el día treinta de enero del año en curso, y **teniendo a la vista la resolución en comento, se advierte que, la Justicia de la Unión amparó y protegió al quejoso para efecto de dar respuesta concreta y congruente a la petición formulada por el quejoso, mediante escrito presentado el veintinueve de abril de dos mil dieciocho, en el sentido de informar los trámites que se están realizando hasta una decisión definitiva del caso y notificarla de manera personal al solicitante de amparo en el domicilio señalado para tal efecto; en ese orden de ideas, se propone instruir a la Coordinación Jurídica para que dé cumplimiento a lo determinado por el Juzgado Segundo de Distrito y una vez que, dé cumplimiento remitir a la Secretaría General el cumplimiento en cita para que obren las constancias en la presente acta, de mi parte es cuanto, ¿le pregunto a la Comisionada Ortega Silva si desea realizar manifestaciones al respecto la escuchamos con atención? La Comisionada (RLOS) señala:** Ninguna manifestación Presidenta, gracias. **La Comisionada Presidenta (AYNN) manifiesta:** Bien, si no hay más comentarios, le solicito a la Secretaria General someter a votación este punto del orden del día. **Secretaria General (CHG) pregunta:** Comisionadas, si están de acuerdo en aprobar instruir a la



Coordinación Jurídica para que dé cumplimiento a lo determinado por el Juzgado Segundo de Distrito en la sentencia emitida el día veintinueve de enero de dos mil diecinueve en el expediente antes mencionado y una vez que dé cumplimiento, remitir a la Secretaría General las constancias que acrediten haber dado cumplimiento a la resolución en cita, para que obren en la presente acta, se sirvan manifestarlo levantando su mando.

Ha sido aprobado por unanimidad.

<p>UNANIMIDAD/PLENO/ ACUERDO/02/13-02-19</p>	<p>Se aprueba instruir a la Coordinación Jurídica para que, dé cumplimiento a lo determinado por el Juzgado Segundo de Distrito, en la sentencia emitida el día veintinueve de enero de dos mil diecinueve en el expediente de amparo identificado como VI-408/2018-2 y una vez que, dé cumplimiento remitir a la Secretaría General las constancias que acrediten haber dado cumplimiento a la resolución en cita, para que obren en la presente acta.</p> <p>Infórmese a la Coordinación Jurídica.</p> <p>Cumplase en sus términos.</p>
---	--



La Comisionada Presidenta (AYNN) manifiesta: Muchas gracias Secretaria, continúe con el desahogo del siguiente punto del orden del día, por favor. **La Secretaria General (CHG) manifiesta:** el siguiente punto del orden del día es el número **seis** y se refiere al análisis, discusión y en su caso, aprobación de la resolución del expediente de recurso de revisión identificado como IMAIP/REVISION/546/2018, contra el Ayuntamiento de Aguililla, de la Ponente Dra. Reyna Lizbeth Ortega Silva. **La Comisionada Presidenta (AYNN) manifiesta:** Gracias

Secretaria, el expediente del recurso de revisión antes mencionado, se presentó con su respectiva resolución en las Ponencias, la cual, en su oportunidad se analizó y revisó, impactándose las observaciones correspondientes, por lo que, no tengo inconveniente en su aprobación, ¿Comisionada Ortega Silva si tiene comentarios al respecto los escuchamos? **La Comisionada (RLOS) señala:** Ninguno Presidenta, es mi propuesta, gracias. **La Comisionada Presidenta (AYNN) manifiesta:** Gracias. Secretaria le solicito someta a votación del Pleno la aprobación de la resolución del expediente del recurso de revisión listado en el orden del día, informando a la Coordinación Jurídica para que, por su conducto, se notifique a las partes la resolución y, en su caso, se lleve a cabo el procedimiento correspondiente para el cumplimiento. **La Secretaria General (CHG) pregunta:** Comisionadas, si están de acuerdo en aprobar la resolución del expediente de recurso de revisión identificado como IMAIP/REVISIÓN/546/2018, informando a la Coordinación Jurídica para que, por su conducto, notifique a las partes la resolución y, en su caso, lleve a cabo el procedimiento correspondiente para su cumplimiento, se sirvan manifestarlo levantando su mano.

MEXICO
SECRETARIA
GENERAL
DE
ADMINISTRACION
Y
FINANZAS
PERS
ET
E

Ha sido aprobado por unanimidad.

<p>UNANIMIDAD/PLENO/ ACUERDO/03/13-02-19</p>	<p>Se aprueba la resolución del siguiente expediente de recurso de revisión:</p> <p>6.1. IMAIP/REVISIÓN/546/2018, en contra del AYUNTAMIENTO DE AGUILILLA, Ponente Dra. Reyna Lizbeth Ortega Silva</p> <p>Infórmese a la Coordinación Jurídica para que, por su conducto, se notifique a las partes las resoluciones y, en su caso, lleve a</p>
---	---

	<p>cabo el procedimiento correspondiente para su cumplimiento.</p> <p>Cúmplase en sus términos.</p>
--	--

La Comisionada Presidenta (AYNN) manifiesta: Gracias, Secretaria, le solicito continúe con el desahogo del siguiente punto del orden del día, por favor. **La Secretaria General (CHG) manifiesta:** El siguiente punto en el orden del día es el número *siete* y se trata del análisis, discusión y en su caso, aprobación para que el expediente de recurso de revisión IMAIP/REVISIÓN/448/2017, returnado a la Ponencia de la Dra. Reyna Lizbeth Ortega Silva, sea remitido a la Coordinación Jurídica para su análisis correspondiente. **La Comisionada Presidenta (AYNN) manifiesta:** Muchas gracias Secretaria, al ser un expediente de mi compañera, la Comisionada Ortega, le doy el uso de la palabra. **La Comisionada (RLOS) señala:** Gracias Presidenta, como se advierte de las constancias, el expediente se encuentra pendiente del pronunciamiento respecto a las constancias remitidas por el sujeto obligado, con relación al cumplimiento de la resolución, por tanto, le solicito que sea ordenada la remisión del expediente 448/2017 a la Coordinación Jurídica para que haga el análisis correspondiente, es cuanto. **La Comisionada Presidenta (AYNN) manifiesta:** Gracias Comisionada Ortega, por tanto Secretaria, someta a votación que el asunto sea turnado a la Coordinación Jurídica con la finalidad de que analice los informes recibidos por el sujeto obligado y de esta forma determinemos el cumplimiento o incumplimiento por parte del mismo, es cuanto. **La Secretaria General (CHG) pregunta:** Sí claro, si están de acuerdo en aprobar instruir a la Coordinación Jurídica para que realicen el análisis correspondiente respecto del expediente recurso de revisión identificado como IMAIP/REVISIÓN/448/2017, para que en su caso analice el cumplimiento o el incumplimiento de la resolución, se sirvan manifestarlo levantando su mano.

ACOMPAÑAR
 VOUCHER
 BOTÓN
 SÓLO
 PARA

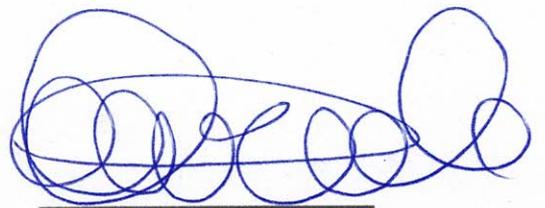
Ha sido aprobado por unanimidad.

<p>UNANIMIDAD/PLENO/ ACUERDO/04/13-02-19</p>	<p>Se aprueba instruir a la Coordinación Jurídica para que realice el análisis correspondiente respecto del expediente de recurso de revisión identificado como IMAIP/REVISIÓN/448/2017, para que en su caso analice el cumplimiento o el incumplimiento de la resolución.</p> <p>Infórmese a la Coordinación Jurídica.</p> <p>Cúmplase en sus términos.</p>
---	--

SECRETARÍA DE
ACCIÓN
PROMOCIÓN
SOCIAL
GENERAL

La Comisionada Presidenta (AYNN) manifiesta: Muchas gracias Secretaria, le solicité continuar con el desahogo del siguiente punto del orden del día, por favor. **La Secretaria General (CHG) manifiesta** Presidenta no hay más asuntos listados en el orden del día por tratar. **La Comisionada Presidenta (AYNN) manifiesta:** Si ya no hay más asunto que atender, **se da por terminada la Tercera Sesión Extraordinaria** siendo las **once horas con cincuenta y seis minutos**, para lo cual solicito a la Secretaria General haga constar el cierre de la presente Acta, dando continuidad a las encomiendas que se le han hecho el día de hoy. **La Secretaria General (CHG) manifiesta:** Se hace constar el cierre del acta siendo las once horas con cincuenta y seis minutos, firmando al margen y al calce los que en ella intervinieron y quisieron. **DOY FE.**

**MTRA. ARELI YAMILET NAVARRETE
NARANJO
COMISIONADA PRESIDENTA**



**DRA. REYNA LIZBETH ORTEGA SILVA
COMISIONADA**

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]



ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
INSTITUTO MICHOACANO DE
TRANSPARENCIA, ACCESO A LA
INFORMACIÓN Y PROTECCIÓN
DE DATOS PERSONALES
**SECRETARÍA
GENERAL**

**LIC. CINTHIA HERNÁNDEZ GALLEGOS
SECRETARIA GENERAL**

ACANTITE
MEC
PROTE
SON
TABL

La que suscribe Licenciada Cinthia Hernández Gallegos, Secretaria General del Instituto Michoacano de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, con fundamento en el artículo 15, fracciones V y XIX, del Reglamento Interior de Trabajo del Instituto Michoacano de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales, **CERTIFICO y hago constar** que, las firmas que obran en esta página y en la que antecede, corresponden a la Tercera Sesión Extraordinaria celebrada el día trece de febrero de dos mil diecinueve, la cual, consta de **diez fojas** incluida la presente, ello, una vez que se realizó la transcripción de conformidad con la audio grabación correspondiente, así mismo, certifico que la suscrita mencionó Juicio de Amparo número 408/2018-2, cuando el número del expediente del Juicio de Amparo es VI-408/2018-2, la anterior, precisión se realiza para los efectos conducentes. **Doce de** - Morelia, Michoacán, trece de febrero de dos mil diecinueve.

[Large handwritten scribble]



ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
INSTITUTO MICHOACANO DE
TRANSPARENCIA, ACCESO A LA
INFORMACIÓN Y PROTECCIÓN
DE DATOS PERSONALES
**SECRETARÍA
GENERAL**

[Handwritten signature]



IMAIP/CHG/SECRETARÍA GENERAL/OFICIO/052/14.02.19

Morelia, Michoacán, catorce de febrero de dos mil diecinueve

DR. RUBÉN HERRERA RODRÍGUEZ
COORDINADOR JURÍDICO DEL IMAIP
PRESENTE.



Por medio del presente, informo a usted para su conocimiento y cumplimiento que en la Tercera Sesión Extraordinaria del Pleno del Instituto Michoacano de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, celebrada el día trece de febrero de dos mil diecinueve, se aprobó por unanimidad de votos, el siguiente acuerdo:

UNANIMIDAD/PLENO/
ACUERDO/02/13-02-19

Se aprueba instruir a la Coordinación Jurídica para que, dé cumplimiento a lo determinado por el Juzgado Segundo de Distrito, en la sentencia emitida el día veintinueve de enero de dos mil diecinueve en el expediente de amparo identificado como VI-408/2018-2 y una vez que, dé cumplimiento remitir a la Secretaría General las constancias que acrediten haber dado cumplimiento a la resolución en cita, para que obren en la presente acta.

Infórmese a la Coordinación Jurídica.

Cúmplase en sus términos.



Asimismo, en atención al acuerdo antes mencionado, se le requiere para que, una vez que dé cumplimiento a la resolución del amparo VI-408/2018-2, remita a esta Secretaría General las constancias que lo acrediten, para que obren en el acta correspondiente.





INSTITUTO MICHOACANO DE TRANSPARENCIA,
ACCESO A LA INFORMACIÓN Y PROTECCIÓN DE
DATOS PERSONALES



Lo anterior, con fundamento en los artículos 15, fracciones II y VII, del Reglamento Interior de Trabajo del Instituto Michoacano de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales y 9, fracción IX, del Reglamento de Sesiones del Pleno del Instituto Michoacano de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales.

Sin más por el momento, me despido enviándole un cordial saludo.

LIC. CINTHIA HERNÁNDEZ GALLEGOS
SECRETARIA GENERAL DEL IMAIP



INSTITUTO MICHOACANO DE
TRANSPARENCIA, ACCESO A LA
INFORMACIÓN Y PROTECCIÓN
DE DATOS PERSONALES
**SECRETARIA
GENERAL**

SECRETARIA
GENERAL
LIC. CINTHIA HERNANDEZ GALLEGOS

C.c.p. Mtra. Areli Yamilet Navarrete Naranjo. Comisionada Presidenta.
Dra. Reyna Lizbeth Ortega Silva. Comisionada.
Archivo.



INSTITUTO MICHOACANO DE TRANSPARENCIA,
ACCESO A LA INFORMACIÓN Y PROTECCIÓN DE
DATOS PERSONALES

IMAIP-CJ/506/2019

Morelia, Michoacán, veintiuno de febrero de dos mil diecinueve

LIC. CINTHIA HERNÁNDEZ GALLEGOS
SECRETARIA GENERAL DEL IMAIP
PRESENTE.-

Por medio del presente, en atención a su oficio IMAIP/CHG/SECRETARÍA GENERAL/OFICIO/052/14.02.19, remito a Usted copia del cumplimiento dado a la resolución de juicio de amparo VI-408/2018-2, con acuse de recibo por parte del Juzgado Segundo de Distrito, lo anterior para los efectos correspondientes.

Sin otro particular por el momento, me despido, reiterándole la seguridad de mis consideraciones.



DR. RUBÉN HERRERA RODRÍGUEZ
COORDINADOR JURÍDICO DEL IMAIP

INSTITUTO MICHOACANO DE
TRANSPARENCIA, ACCESO A LA
INFORMACIÓN Y PROTECCIÓN
DE DATOS PERSONALES
COORDINACIÓN
JURÍDICA

INSTITUTO MICHOACANO DE
ACCESO A LA
PROTECCIÓN
DE DATOS PERSONALES
SECRETARÍA
GENERAL



C.c.p. Archivo

JUZGADO SEGUNDO DE
DISTRITO EN
del Tercer leg de
del 20 A 29
cop. certificada
MORELIA, MICH



EXP. JUICIO DE AMPARO II-8/2019-1
ASUNTO. CUMPLIMIENTO DE RESOLUCIÓN

Morelia, Michoacán, 19 de febrero de dos mil diecinueve.

C. JUEZ SEGUNDO DE DISTRITO EN EL ESTADO
PRESENTE

MAESTRA ARELI YAMILET NAVARRETE NARANJO, COMISIONADA PRESIDENTA, en cuanto a representante legal del Instituto Michoacano de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales (IMAIP) carácter que pido se me tenga debidamente acreditado en el presente juicio de garantías, anexando para tal efecto copia certificada del nombramiento de quien suscribe el presente y de la Sesión de Pleno del Instituto Michoacano de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales donde se me designa Presidenta de este órgano garante; señalando como domicilio para oír y recibir notificaciones, el ubicado en Avenida Camelinas número 571, Colonia Félix Ireta, C.P. 58070, con sede en esta ciudad de Morelia, Michoacán y como autorizados para oír y recibir toda clase de notificaciones y documentos, a los licenciados Rubén Herrera Rodríguez y Rodrigo Mora Espinosa; comparezco en los términos de ley a manifestar que:

Con esta fecha se recibió en la Oficialía de Partes de este Instituto el oficio 1777 del quince de febrero del presente año, en el cual se informa que **ha causado ejecutoria y se requiere** el cumplimiento de la resolución del Juicio de Amparo número **VI-408/2018-2**, interpuesto por [REDACTED] misma que fue notificada al Instituto que represento el treinta de enero de 2019 dos mil diecinueve, en la cual se tuvo entre otras autoridades responsables al Instituto Michoacano de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales; en dicha resolución se concedió el amparo y protección de la Justicia de la Unión, para el efecto de:

"Dar respuesta concreta y congruente a dicha petición formulada por el quejoso mediante escrito presentado el veintinueve de abril de dos mil dieciocho; respuesta que puede ser en el sentido desde informar los tramites que se están realizado, hasta una decisión definitiva del caso, y; Notifique de manera personal al solicitante del amparo en el domicilio señalado para tal efecto."



Eliminadas 03 palabras.
Fundamento legal art. 97 (LTAIPDEM).



En ese tenor, previa convocatoria, en sesión extraordinaria de Pleno del Instituto Michoacano de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, celebrada en trece del presente mes, se ordenó a la Coordinación Jurídica de este órgano garante dar cumplimiento a lo determinado en la resolución de mérito.

Por lo anterior, el día quince de los corrientes se procedió a la notificación en el domicilio señalado por el quejoso, de la respuesta concreta y congruente a dicha petición, dejando citatorio para su entrega el día dieciocho de los presentes por no localizarse éste en su domicilio, lo cual se realizó mediante instructivo a la persona que se encontró, misma que se comprometió a entregarlos oportunamente a su destinatario. Lo cual se acredita con copia certificada de tales actuaciones.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en el artículo 192 y demás relativos a la Ley de Amparo;

A USTED C. JUEZ DE DISTRITO ATENTAMENTE PIDO SE SIRVA:

ÚNICO. Se tenga por atendido el requerimiento formulado y en su oportunidad declare cumplida en sus términos la resolución de fecha veintinueve de enero de dos mil dieciocho dictada dentro del Juicio de Amparo número **VI-408/2018-2**, tomando en consideración las documentales que se anexan al presente, para los efectos legales a que haya lugar.

MTRA. ARELI YAMILET NAVARRETE NARANJO
COMISIONADA PRESIDENTA



INSTRUCTIVO

En la ciudad de Morelia, Michoacán, siendo las 11:00 Once horas del día 18 dieciocho del mes de Febrero del año 2019 dos mil diecinueve el Suscrito, Manuel Zuno Ramirez Analista en funciones de notificador del Instituto Michoacano de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, me volví a constituir en el domicilio de [REDACTED] sito en la [REDACTED] número [REDACTED] de la colonia [REDACTED] de esta ciudad, y no encontrándolo (a) presente pero sí a [REDACTED], quien dijo ser [REDACTED], identificándose con [REDACTED] quien manifiesta que el (la) interesado (a) no se encuentra en este momento en el domicilio, persona a quien le hago saber que el motivo de mi visita es hacer la entrega de una notificación dictada dentro del expediente número IMAIPI/REVISIÓN/133/2018 y IMAIPI/REVISIÓN/ relativo al Recurso de Revisión promovido por [REDACTED], frente a [REDACTED], y bien enterado(a) de lo anterior, por su conducto se realiza dicha notificación entregándole el documento de referencia y documentos adjuntos siendo en este caso - Oficio: IMAPI/COORDINACIÓN JURÍDICA/OFCIO/371/08.02.19

Haciendo uso de la palabra la persona que me atiende manifiesta: "Que recibe la notificación y documentos anexos, comprometiéndose a entregarlos oportunamente a su destinatario". Con lo anterior se da por terminada la presente acta firmando en la misma quienes intervinieron y quisieron hacerlo.- Conste [REDACTED]

Eliminadas 21 palabras, 16 caracteres y una firma al margen. Fundamento legal art. 97 (LTAIIPDEM). Y el criterio orientador 10/10 titulado "La firma de los servidores públicos es información pública que esta es utilizada en el ejercicio de las facultades conferidas para el desempeño del servicio público."



074/2018
MICHOACANO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES

[REDACTED]
18/02/2019



INSTITUTO MICHOACANO DE TRANSPARENCIA,
ACCESO A LA INFORMACIÓN Y PROTECCIÓN DE
DATOS PERSONALES



079

Oficio: IMAIP/COORDINACIÓN JURÍDICA/OFCIO/371/08.02.19

Morelia, Michoacán a catorce de febrero de dos mil diecinueve.



PRESENTE.

En cumplimiento a la resolución del juicio de amparo **VI-408/2018-2** dictada por el Juez Segundo de Distrito en el Estado el 29 veintinueve de enero de 2019 dos mil diecinueve, me permito dar respuesta a la petición que se desprende de su escrito de fecha 29 veintinueve de abril de dos mil dieciocho; que en su parte conducente señala:

“La prueba es que el LIC. DANIEL OROZCO, funcionario del IMAIP.rehusa proporcionarme los números de expedientes del 5, 23, 24, y 26/ABR/2018...”

1. Con relación a su escrito de fecha 5 cinco de abril de 2018 dos mil dieciocho, se formó el expediente **IMAIP/REVISIÓN/074/2018** mismo que fue desechado mediante auto de fecha trece de agosto de dos mil dieciocho y notificado en los estrados de este Instituto el catorce de agosto de dos mil dieciocho, toda vez que no se proporcionó medio de notificación identificable, conforme al correo electrónico otorgado 
2. Referente al escrito de fecha 23 veintitrés de abril de 2018 dos mil dieciocho, se integró el expediente **IMAIP/REVISIÓN/133/2018** mismo que fue desechado mediante auto de fecha trece de agosto de dos mil dieciocho y notificado el diecisiete de agosto de dos mil dieciocho en los estrados de este Instituto, como se ordenó en el auto de misma fecha, esto de acuerdo a la razón actuarial levantada el dieciséis de agosto del mismo año, donde se hizo constar que el recurrente no quiso recibir la notificación .
3. Con relación al número de expediente que comprende su escrito de fecha veinticuatro de abril de dos mil dieciocho, se formó el expediente **IMAIP/REVISIÓN/139/2018**, mismo que fue desechado mediante auto de fecha

RECIBI



8/02/2019

Eliminadas 13 palabras, 16 caracteres y una firma al margen. Fundamento legal art. 97 (LTAIPDEM) y el criterio orientador 10/10 titulado “La firma de los servidores públicos es información de carácter público cuando esta es utilizada en el ejercicio de las facultades conferidas para el desempeño del servicio público”





INSTITUTO MICHOACANO DE TRANSPARENCIA,
ACCESO A LA INFORMACIÓN Y PROTECCIÓN DE
DATOS PERSONALES

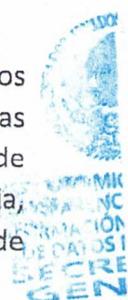


Eliminados 56 caracteres.
Fundamento legal art. 97 (LTAIPPEDEM).

trece de agosto de dos mil dieciocho y notificado en los estrados de este Instituto el catorce de agosto de dos mil dieciocho, toda vez que el Ciudadano en su escrito no proporcionó medio de notificación identificable, conforme al correo electrónico que otorgó [REDACTED]

4. Tocante al número de expediente que comprende su escrito de fecha 26 veintiséis de abril de 2018 dos mil dieciocho, se formó el expediente **IMAIP/REVISIÓN/144/2018** mismo que fue desechado mediante auto de fecha trece de agosto de dos mil dieciocho y notificado en los estrados de este Instituto el catorce de agosto de dos mil dieciocho, toda vez que el Ciudadano en su escrito no proporciona medio de notificación identificable, dado que cito el correo electrónico [REDACTED]

Por último, se hace de su conocimiento que en caso que desee consultar los expedientes antes mencionados, estos se encuentran a su disposición en las instalaciones de este Instituto en el domicilio Av. Camelinas (Av. Periférico Paseo de la República No. 571), colonia Félix Ireta, con código postal 58070, en Morelia, Michoacán, en un horario de atención al público de las 8:00 a las 16:00 horas de lunes a viernes.



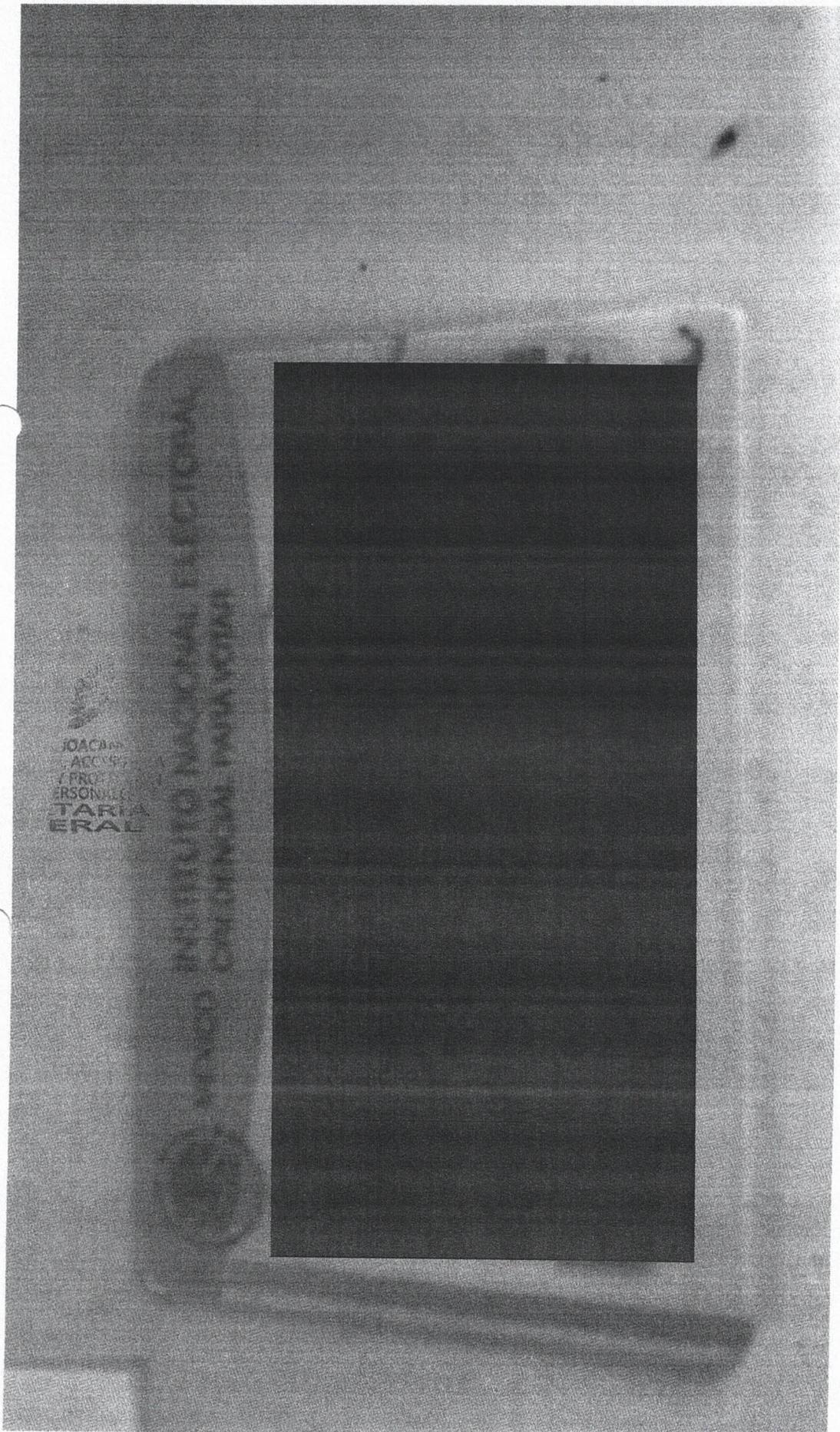
Sin más por el momento quedo a sus órdenes, reciba un cordial saludo.



LIC. RUBÉN HERRERA RODRIGUEZ
COORDINADOR JURÍDICO DEL INSTITUTO MICHOACANO DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES

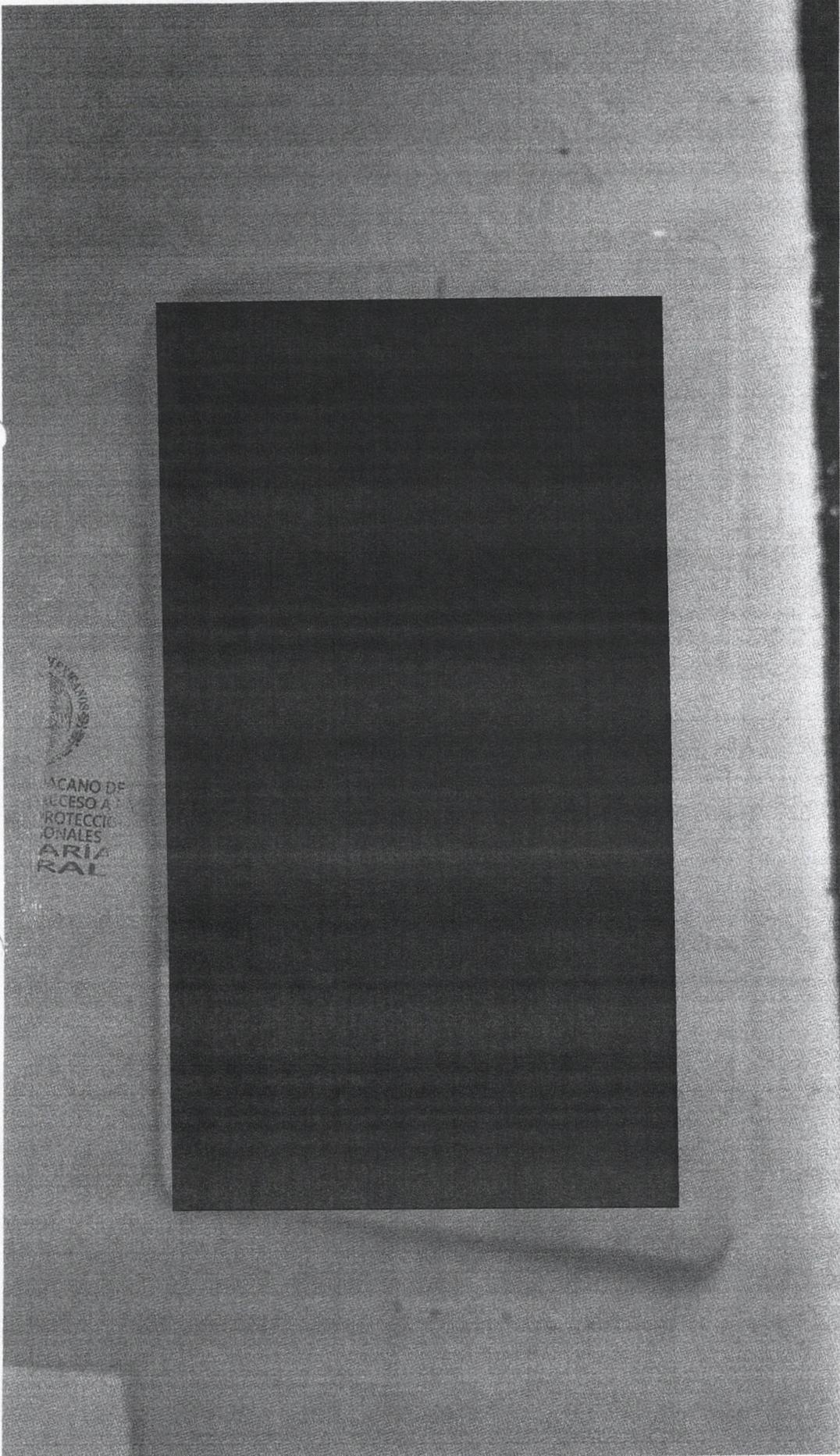
C.c.p. Archivo
RHR/YCB

030



Eliminada credencial para votar.
Fundamento legal art. 97 (LTAIPPDEM).

231



MACANO DE
ACCESO A
PROTECCIONALES
ARIAL
RAL

Eliminada credencial para votar.
Fundamento legal art. 97 (LTAI PPDEM).



INSTITUTO MICHOACANO DE TRANSPARENCIA,
ACCESO A LA INFORMACIÓN Y PROTECCIÓN DE
DATOS PERSONALES

Eliminadas 09 palabras.
Fundamento legal art. 97 (LTAIPPEDEM).

En la ciudad de Morelia, Michoacán, siendo las 9:40 NUEVE HORAS CON CUARENTA MINUTOS del día 15 QUINCE del mes de FEBRERO del año 2019, dos mil diecinueve el Suscrito, Manuel Zuno Ramírez, Analista en funciones de notificador del Instituto Michoacano de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, me constituí en el domicilio de [REDACTED], sito [REDACTED] en [REDACTED] la calle [REDACTED] número [REDACTED] de la colonia [REDACTED] de esta ciudad, y cerciorada que es su domicilio por el dicho de FIJADO EN LA PUERTA quien dijo ser [REDACTED], persona a quien encuentro presente y se identifica con [REDACTED], quien manifiesta que el (la) interesado (a) no se encuentra en este momento en el domicilio.- Acto seguido, el suscrito analista en funciones de notificador procedí a dejarle un citatorio para que me espere en este su domicilio el día 18 DE FEBRERO DEL AÑO 2019 a las 11:00 HORAS, para la práctica de una notificación en relación con el recurso de revisión número UI-408/2018-2 con el apercibimiento que de no hacerlo dicha notificación se entregará a la persona que encuentre en el lugar, o, en caso de inasistencia, quedará fijada en la puerta del domicilio.- Con lo anterior se da por terminada la presente acta firmando en la misma quienes intervinieron y quisieron hacerlo.- Conste:



[Handwritten signature]
INSTITUTO MICHOACANO DE TRANSPARENCIA,
ACCESO A LA INFORMACIÓN Y PROTECCIÓN DE
DATOS PERSONALES



INSTITUTO MICHOACANO DE TRANSPARENCIA,
ACCESO A LA INFORMACIÓN Y PROTECCIÓN DE
DATOS PERSONALES

CITATORIO

C. [REDACTED]
DOM. [REDACTED]
COL [REDACTED]

C I U D A D: Morelia, Michoacán

Sírvase esperar al suscrito Analista en funciones de notificador del Instituto Michoacano de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, en este su domicilio a las 11: ONCE horas del día 18 DE FEBRERO DEL AÑO 2019, con el propósito de la práctica de una notificación en relación con el trámite del expediente número VI-408/2018-2, apercibido (a) que de no hacerlo a la hora antes indicada, la notificación se practicará con la persona que se encuentre en este su domicilio, o, en caso de inasistencia, quedará fijada en la puerta.

Citatorio que dejo en poder de: FIJADO EN LA PUERTA quien dijo ser [REDACTED], siendo las 9:40 del día 15 QUINCE del mes de FEBRERO del año 2019, dos mil diecinueve.- Conste.

C. MANUEL ZUNO RAMÍREZ
ANALISTA EN FUNCIONES DE
NOTIFICADOR

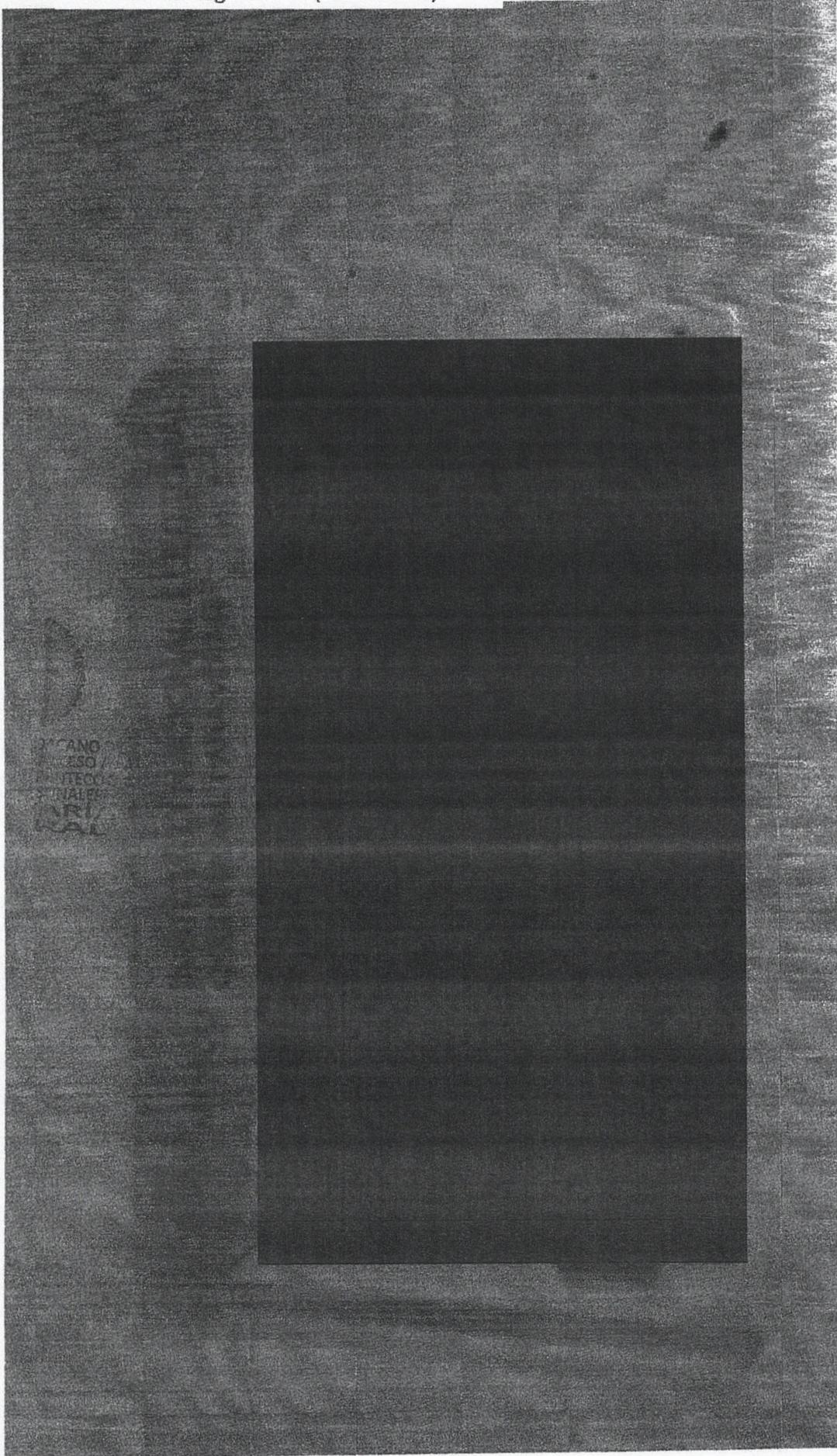
Avenida Camelinas N° 571 Col. Félix Ireta, C.P. 58070 Morelia, Mich.
Teléfonos: 3123806 y 3126632

Eliminadas 11 palabras.
Fundamento legal art. 97 (LTAIPPDEM).

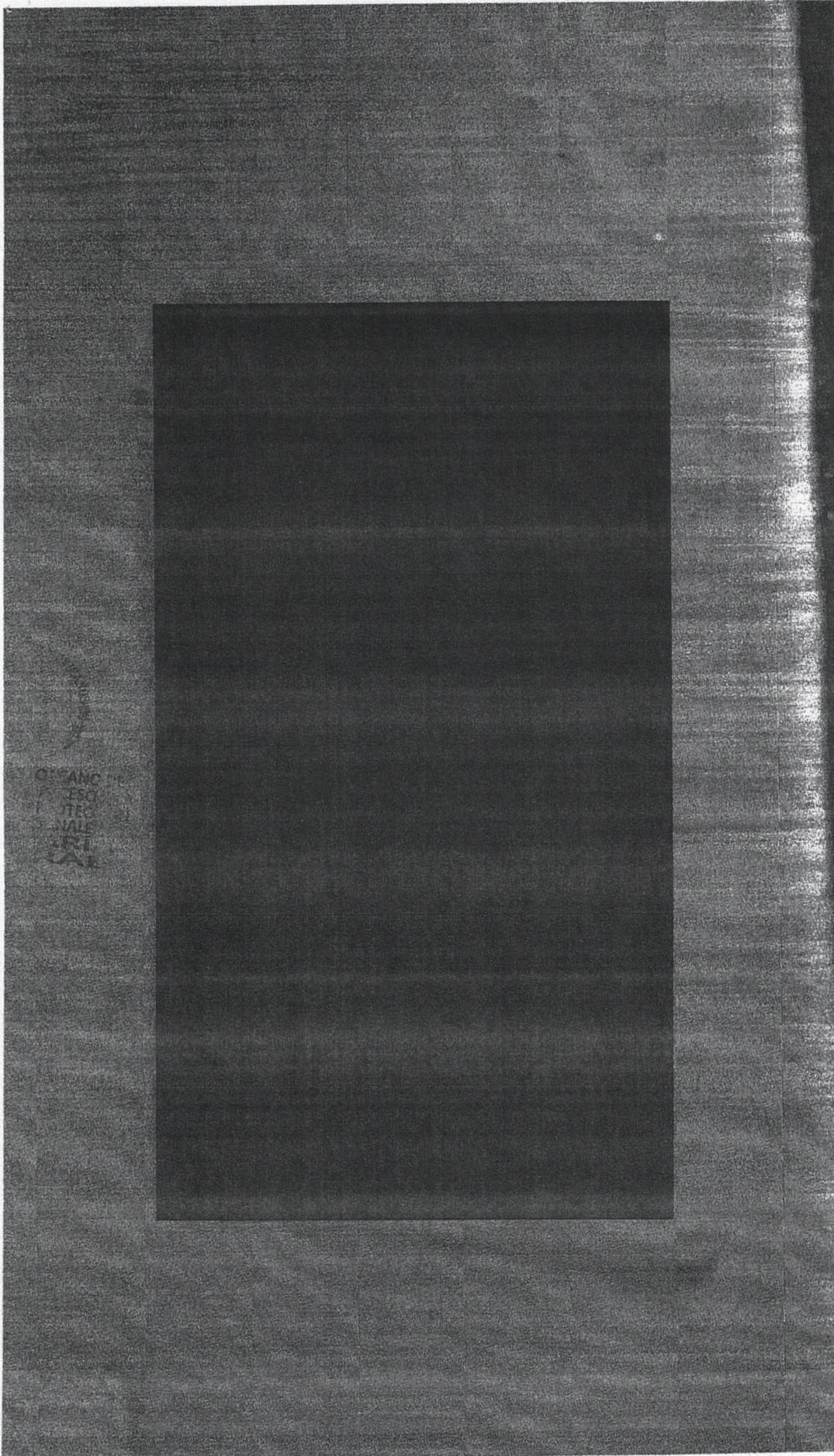


033

001



Y ANO
ISO
ITEO
NALE
RI
NAL



OPINION
ESQ
ITE
VALE
ENT
LA

La presente versión pública fue aprobada en la tercera Sesión Ordinaria del Comité de Transparencia del Instituto Michoacano de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales celebrada el día 28 de marzo de 2019.



036

IMAIP/CHG/SECRETARÍA GENERAL/OFCIO/053/14.02.19

Morelia, Michoacán, catorce de febrero de dos mil diecinueve

DR. RUBÉN HERRERA RODRÍGUEZ
COORDINADOR JURÍDICO DEL IMAIP
PRESENTE.



Por medio del presente, informo a usted para su conocimiento y cumplimiento que en la Tercera Sesión Extraordinaria del Pleno del Instituto Michoacano de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, celebrada el día trece de febrero de dos mil diecinueve, se aprobó por unanimidad de votos, el siguiente acuerdo:

<p>UNANIMIDAD/PLENO/ ACUERDO/03/13-02-19</p>	<p>Se aprueba la resolución del siguiente expediente de recurso de revisión:</p> <p>6.1. IMAIP/REVISIÓN/546/2018, en contra del AYUNTAMIENTO DE AGUILILLA, Ponente Dra. Reyna Lizbeth Ortega Silva.</p> <p>Infórmese a la Coordinación Jurídica para que, por su conducto, se notifique a las partes las resoluciones y, en su caso, lleve a cabo el procedimiento correspondiente para su cumplimiento.</p> <p>Cumplase en sus términos.</p>
---	--

El expediente antes mencionado con su resolución correspondiente, le será enviado en su oportunidad, una vez que, las Ponencias remitan el mismo a esta Secretaría General.





INSTITUTO MICHOACANO DE TRANSPARENCIA,
ACCESO A LA INFORMACIÓN Y PROTECCIÓN DE
DATOS PERSONALES



Además de lo anterior, en atención al "seguimiento al cumplimiento de los acuerdos aprobados por el Pleno del Instituto Michoacano de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales" se le requiere para que, informe a esta Secretaría una vez que, haya notificado a las partes la resolución aprobada en el acuerdo UNANIMIDAD/PLENO/ACUERDO/03/13-02-19, ello, con la finalidad de estar en condiciones de reportar tal circunstancia en la siguiente sesión ordinaria.

Lo anterior, con fundamento en los artículos 15, fracciones II y VII, del Reglamento Interior de Trabajo del Instituto Michoacano de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales y 9, fracción IX, del Reglamento de Sesiones del Pleno del Instituto Michoacano de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales.

Sin más por el momento, me despido enviándole un cordial saludo.



INSTITUTO MICHOACANO DE
TRANSPARENCIA, ACCESO A LA
INFORMACIÓN Y PROTECCIÓN
DE DATOS PERSONALES
SECRETARÍA
GENERAL

LIC. CINTHIA HERNÁNDEZ GALLEGOS
SECRETARIA GENERAL DEL IMAIP

C.c.p. Mtra. Areli Yamilet Navarrete Naranjo. Comisionada Presidenta.
Dra. Reyna Lizbeth Ortega Silva. Comisionada.
Archivo.



INSTITUTO MICHOACANO DE TRANSPARENCIA,
ACCESO A LA INFORMACIÓN Y PROTECCIÓN DE
DATOS PERSONALES



IMAIP/CHG/SECRETARÍA GENERAL/OFICIO/054/14.02.19

Morelia, Michoacán, catorce de febrero de dos mil diecinueve

DR. RUBÉN HERRERA RODRÍGUEZ
COORDINADOR JURÍDICO DEL IMAIP
PRESENTE.



Por medio del presente, informo a usted para su conocimiento y cumplimiento que en la Tercera Sesión Extraordinaria del Pleno del Instituto Michoacano de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, celebrada el día trece de febrero de dos mil diecinueve, se aprobó por unanimidad de votos, el siguiente acuerdo:

<p>UNANIMIDAD/PLENO/ ACUERDO/04/13-02-19</p>	<p>Se aprueba instruir a la Coordinación Jurídica para que realice el análisis correspondiente respecto del expediente de recurso de revisión identificado como IMAIP/REVISIÓN/448/2017, para que en su caso analice el cumplimiento o el incumplimiento de la resolución.</p> <p>Infórmese a la Coordinación Jurídica.</p> <p>Cumplase en sus términos.</p>
--	--

Por lo anterior, se le remite el expediente de recurso de revisión identificado como IMAIP/REVISIÓN/448/2017, para que realice el análisis correspondiente.

Lo anterior, con fundamento en los artículos 15, fracciones II y VII, del Reglamento Interior de Trabajo del Instituto Michoacano de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales y 9, fracción IX, del Reglamento de Sesiones del Pleno del Instituto Michoacano de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales.

Sin más por el momento, me despido enviándole un cordial saludo.



INSTITUTO MICHOACANO DE
TRANSPARENCIA, ACCESO A LA
INFORMACIÓN Y PROTECCIÓN
DE DATOS PERSONALES
SECRETARÍA
GENERAL

LIC. CINTHIA HERNÁNDEZ GALLEGOS
SECRETARIA GENERAL DEL IMAIP

